

MINISTERIO DE CULTURA

12963 ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe la Fundación «Paco Natera».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Paco Natera», y

Resultando que por don Isidoro Barneto Blanco y doce personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la denominación de «Paco Natera», en escritura pública autorizada por el Notario de Córdoba don Santiago Echevarría Echevarría, el día 28 de diciembre de 1978, escritura a la que se incorporan los Estatutos por los que se ha de regir la Institución;

Resultando que en la citada escritura se dota a la Fundación inicialmente con un capital de 15.000.000 de pesetas, integrado por una finca urbana, valores y certificados de depósito, estos últimos a nombre de la Fundación en Entidades bancarias; se especifica el objeto fundacional como la creación, ayuda colaboración o patrocinio sin fin de lucro, de cuantas obras y actividades tiendan a la promoción y desarrollo del pueblo andaluz y más concretamente, en sus estratos más deprimidos, tanto en el orden social como en el cultural y económico; a través de estudios, investigaciones, trabajos y actividades de toda índole relacionados con el campo de la Sociología aplicada, así como con las Ciencias de la Educación en sus más variados aspectos, y cuyo domicilio se fija en Córdoba, calle Leopoldo de Austria, número 4;

Resultando que se encomienda la representación y gobierno de la Fundación a un Patronato, integrado por los trece fundadores de los que queda designado ya como Presidente don Eduardo Leiva Hernández, siendo Vocales los doce restantes, entre los que se elegirá un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, todos los cuales aceptan expresamente sus cargos; regulándose igualmente todo el sistema de convocatorias de reuniones, mayoría para adopción de acuerdos, sustituciones o renovaciones entre los miembros del Patronato y régimen económico, reglamentándose asimismo la gestión económica y sistema de contabilidad;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1980, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 1601/1980, de 18 de julio, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir, a través de las actividades ya mencionadas;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una Institución de carácter cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Uno.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la constituida en Córdoba por don Isidoro Barneto Blanco y doce personas más, en escritura pública autorizada por el Notario don Santiago Echevarría Echevarría, el 28 de diciembre de 1978, con el domicilio ya indicado.

Dos.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, integrado por todos los fundadores, de los que consta expresamente la aceptación de sus cargos.

Tres.—Aprobar los oportunos presupuestos para su primer ejercicio así como su programa de actividades para el desarrollo de los fines fundacionales.

Cuatro.—Que por el Patronato se proceda al trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca urbana integrante de su patrimonio a nombre de la Fundación, remitiendo a este Protectorado la certificación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

12964 ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se califica, reconoce e inscribe la Fundación «Margarita Marsá».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Margarita Marsá», y

Resultando que por escritura pública autorizada con fecha 4 de octubre de 1978, en Palamós y ante el Notario don Miguel Angel Pérez de Lazarraga Fernández, otorgada por don Angel Marsá Beca, se constituyó una Fundación con la denominación de «Margarita Marsá», de carácter cultural, a cuya carta fundacional se incorporan los correspondientes Estatutos que finalizan con un inventario de un fondo bibliográfico aportado por el fundador, y cuyo domicilio se señala en Palamós (Gerona), calle Mayor de San Juan, número 54, cuyos fines esenciales son el fomento y promoción de las Artes plásticas, favoreciendo su conocimiento, estudio y cultivo, mediante la creación de premios y becas, la instalación y sostenimiento de Centros, tales como museos auditorios, salas de proyecciones, etc., la organización de cursillos, conferencia y conciertos, la promoción de investigaciones arqueológicas, la creación de publicaciones especializadas y en general cualquier otra actividad que en definitiva contribuya al fomento e impulso de las Artes plásticas;

Resultando que si bien en la documentación inicialmente presentada fueron observados defectos y omisiones, éstos han sido subsanados debidamente y remitidos con fecha 19 de enero último por la Delegación Provincial de Cultura en Gerona, cumpliendo en su conjunto las exigencias reglamentarias, tales como la determinación de los elementos importantes de su patrimonio constituido esencialmente por los siguientes: un fondo bibliográfico con unos 2.000 volúmenes, cuyo valor se estima en 500.000 pesetas; una aportación en metálico de 3.000.000 de pesetas, por don Angel Marsá Beca y don Luciano Vergara Navarro, en la cuantía de 500.000 pesetas y 2.500.000 pesetas, respectivamente, cantidad depositada en el Banco de Vizcaya y a nombre de la Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato y a un Consejo Superior dentro del mismo, como órgano consultivo, cuya composición y funciones aparecen pormenorizadas en sus Estatutos, el primero, integrado por don Angel Marsá Beca como Presidente, y como Vocales don Narciso Ibañeta Pbo, don Luciano Vergara Navarro y don Luis Prats Ramonet, este último, en funciones de Secretario, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 1601/1980, de 18 de julio, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir a través de las actividades ya mencionadas;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución de carácter cultural y de naturaleza mixta, de promoción, de servicio y de financiación, conforme al artículo 2.º del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, ha resuelto:

Uno.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de naturaleza mixta, de promoción, de servicio y de financiación, a la instituida en Palamós (Gerona) por don Angel Marsá Beca, con la denominación de «Margarita Marsá» por escritura pública de fecha 4 de octubre de 1978, ante el Notario don Miguel Pérez de Lazarraga Fernández, con el domicilio ya indicado.

Dos.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato designado, y cuya composición queda indicada anteriormente, habiendo aceptado cada uno de sus miembros los respectivos cargos.

Tres.—Aprobar el programa de actividades y el oportuno presupuesto para su primer ejercicio.

Cuatro.—Que en cuanto a los posibles ingresos que se puedan recaudar por la Fundación por billetes para entradas a museos, bibliotecas, auditorio, etc., el Patronato deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 1972 en su relación con el artículo 1.º, b).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de abril de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.